

**Expediente: TEECH/JI/006/2018.**

**Actor:** Oscar Eduardo Ramírez Aguilar.

**Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de enero de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de veintitrés fojas útiles, y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en veintitrés fojas útiles, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por el ciudadano **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, en contra de la **“resolución de fecha 15 de enero de 2018, dictada por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, dentro de los expedientes IEPC/PE/CQD/Q/YGCG/CG/012/2017, IEPC/PE/CQD/Q/CG/MCMG/013/2017; IEPC/PE/CQD/Q/CG/MCMG/014/2017; IEPC/PE/CQD/Q/CG/MCMG/015/2017; IEPC/PE/CQD/Q/CG/JCRM/016/2017; IEPC/PE/CQD/Q/JACC/CG/017/2017; IEPC/PE/CQD/Q/JACC/CG/018/2017, Acumulados, mediante la cual de forma por demás infundada e improcedente determinó que el suscrito es administrativamente responsable de las imputaciones que obran en mi contra, respecto de Actos de Promoción Personalizada, vulnerando con ello los principios de legalidad, certeza, equidad, seguridad, jurídica, dispuestos en los artículos 1, 16, 17, 35, 41, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2, 63, 64 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.” (sic);** y anexos que los acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso del mencionado informe, mismo que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara. -----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/006/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo

dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado código. -----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad, que hace valer el ciudadano **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, se advierte la conexidad con el diverso TEECH/JI/004/2018, promovido por **Yeraldi Guadalupe Cabrera Gamboa**, en virtud de que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JI/004/2018**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

- - - Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

**RUBRICAS.**